



Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Acuerdo de Concejo

N° 002-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 14 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Dictamen N° 004-2021-CPAEFYAL, de fecha 11/01/2021, de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales; el Memorando N° 04-2021-GM-MDSCF, de fecha 7/01/2021, del Gerente Municipal; el Informe N° 01-2021-PPM-MDSCF, de fecha 7/01/2021, del Procurador Público Municipal; el Informe Legal N° 118-2020-OAJ-MDSCF, de fecha 30/12/2020, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica- MDSCF; Informe N° 106-2020-GDEYSP-MDSCF, de fecha 21/12/2020, del Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; el Informe N° 26-2020-STSC-MDSCF7PCR, de fecha 21/12/2020, del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad al numeral 23 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala atribuciones del Concejo Municipal; Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley,

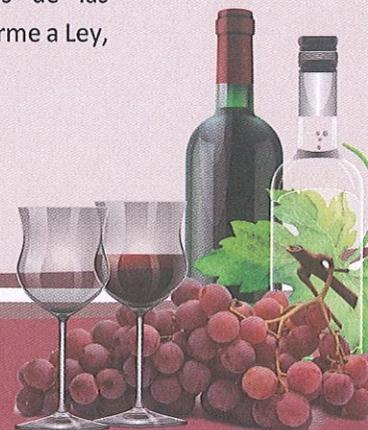
"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, según el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala “Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual depende administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera específica les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa Jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, mediante Informe N° 26-2020-STSC-MDSCF7PCR, de fecha 21/12/2020, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, pone de conocimiento sobre la ocurrencia dada por el Señor Carlos Hernando Frías, del día 21 de diciembre de 2020, alrededor de la de la 1:00 pm, afuera de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores en donde se escuchaba voces vociferando palabras soeces en contra de los trabajadores, funcionarios municipales incluido al Señor Alcalde;

Que, mediante Informe N° 106-2020-GDEYSP-MDSCF, de fecha 21/12/2020, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Públicos; pone de conocimiento sobre las diversas actitudes de parte del señor Carlos Hernando Frías, contrarias a las buenas costumbres entre otros ocurridos el día 21 de diciembre del 2020 a efecto que tomen las medidas y acciones correctivas pertinentes en salvaguarda de los derechos e intereses de la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2020-OAJ-MDSCF, de fecha 30/12/2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica- MDSCF opina que; resultaría viable se apruebe y autorice al Procurador Público Municipal iniciar las acciones Legales – (Penales y Civiles) por los Presuntos Delitos contra la Administración Pública, Violencia contra la Autoridad para obligarle a algo, prescritos en los artículos 365 y 366 del Código Penal y/o otros que correspondan y/o se considere, previa evaluación de todo lo actuado, bajo responsabilidad, contra las personas que resulten responsables producto del Informe N° 26 -2020-STSC-MDSCF/PCR e Informe N° 106-2020-GDEYSP-MDSCF;

Que, mediante el Informe N° 01-2021-PPM-MDSCF, de fecha 7/01/2021, el Procurador Público Municipal; informa que es viable iniciar las acciones legales pertinentes

“Capital del Vino y del buen pisco”

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

presentando la denuncia de parte ante las autoridades competentes en este caso ante el Ministerio Público;

Que, mediante Memorando N° 04-2021-GM-MDSCF, de fecha 7/01/2021, el Gerente Municipal; remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo con la finalidad de ser agendado en la Sesión de Concejo que corresponda para aprobar y autorizar al Procurador Público Municipal para que inicie las acciones legales en salvaguarda de los Derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que, mediante Dictamen N° 004-2021-CPAEFYAL, de la Comisión Permanente de Administración, Economía, Finanzas y Asuntos Legales considera que se autorice al Procurador no solo para un tema específico, sino de forma general, es decir se autorice al Procurador Público Municipal durante el periodo 2021 para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad asuma la defensa previo análisis y evaluación de los hechos puesto de conocimiento con cargo a dar informe al Pleno de Concejo;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. RAFAEL OSCAR CALLE SÁNCHEZ para que en amparo de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores asuma la defensa en todo aquello que señale la Ley del Sistema de Defensa Jurídico del Estado, actuando como demandante, demandado, denunciante / denunciado o parte civil, durante el periodo 2021; previo análisis y evaluación de los hechos puesto de conocimiento con cargo a dar informe al Pleno de Concejo; en consecuencia se aprueba y autoriza al Procurador Público Municipal iniciar las acciones Legales en virtud de los Informes N° 26-2020-STSC-MDSCF/PCR, Informe N° 106-2020 GDEYSP-MDSCF; Informe Legal N° 118-2020-OAJ-MDSCF y el Informe N° 01-2021-PPM-MDSCF, por los Presuntos Delitos contra la Administración Pública, Violencia contra las Autoridades para amenazar, impidiendo y estorbando el ejercicio normal de sus funciones, prescritos en el artículo 365 del Código Penal y/o otros que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal, el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Procurador Público Municipal, así como de las áreas pertinentes de esta Corporación Municipal; para su debido cumplimiento.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

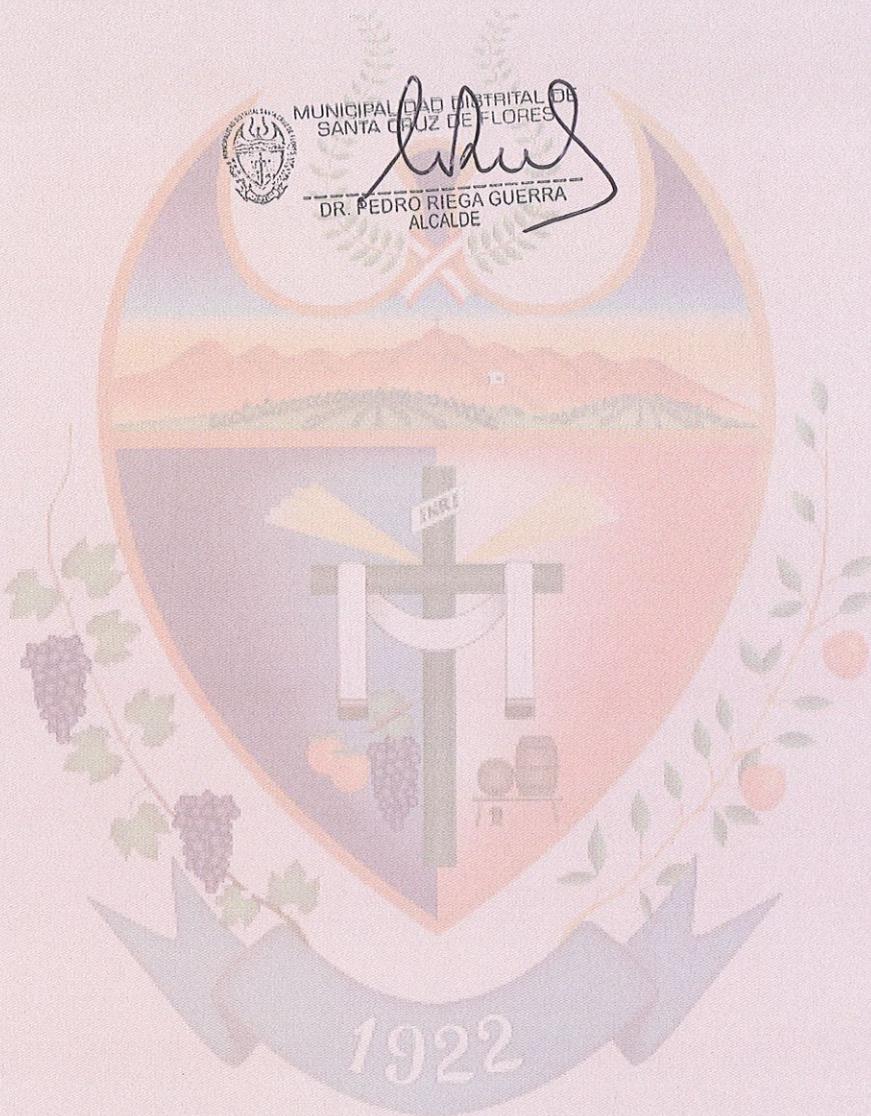
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE



"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

